

Fondo Mexicano del Petróleo  
para la Estabilización y  
el Desarrollo

---

Documento técnico metodológico de la  
publicación de estadísticas de las asignaciones y  
contratos de exploración y extracción de  
hidrocarburos.



## CONTENIDO

---

<b>CONTENIDO</b> .....	2
<b>1. FUNDAMENTOS</b> .....	3
<b>2. CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN</b> .....	3
<b>3. VISUALIZACIÓN DEL PORTAL Y DESCARGA DE SERIES</b> .....	4
<b>4. MÉTODOS</b> .....	6
<b>5. ESPECIFICACIONES Y PRECISIONES TÉCNICAS:</b> .....	7
<b>6. PROCEDIMIENTOS:</b> .....	10
<b>7. MANEJO DE LAS BASES DE DATOS:</b> .....	10
<b>APÉNDICE 1</b> .....	10



# FMP

Documento técnico metodológico de la publicación de estadísticas de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos

## 1. FUNDAMENTOS

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP) es un fideicomiso público del Estado cuya Institución Fiduciaria es el Banco de México y su Fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que de conformidad con el artículo 28, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que establece la ley, recibe, administra y distribuye los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos (Asignaciones y Contratos). Asimismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley del FMP y 35 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (LISH): el FMP administra los aspectos financieros de los referidos Contratos, es decir, aquellos relacionados con el cálculo y pago de las contraprestaciones para el Estado y los contratistas.

Según lo establecido por el artículo 58 de la LISH, el FMP publica mensualmente por medios electrónicos y mantiene actualizada la información referente a las Asignaciones y Contratos, en lo que corresponda a sus atribuciones (ver detalle en el Apéndice 1). Para ello se coordina con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) al amparo del “Convenio de colaboración, coordinación y asistencia técnica” celebrado el 8 de diciembre de 2014 y su Convenio específico de colaboración denominado “Anexo de Ejecución 01”, celebrado el 10 de agosto de 2015 y modificado el 18 de enero de 2017 y el 12 de febrero de 2024. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción V, de la LISH, puede solicitar a contratistas y terceros la información que requiera para cumplir con sus funciones.

## 2. CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN

El FMP publica mensualmente en el micrositio de estadísticas, la información estadística de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos, que por Ley está obligado, y lo hace a través de la infraestructura del Sistema de Información Económica del Banco de México (SIE-Banxico) bajo los siguientes criterios:

- El FMP publica un dato hasta tres meses después de recibido o descargado de la fuente, este periodo está establecido por el artículo 70, fracción XXX de la Ley General de Transparencia.
- El FMP actualiza la información estadística el último día hábil de cada mes a más tardar a las 9:00 horas.
- La información que el FMP actualiza el último día hábil de cada mes correspondiente a los contratos de exploración y extracción, así como de asignaciones, presenta un desfase de dos meses con el periodo publicado.

**Uso Público**

Información de acceso público.



- La información que el FMP actualiza el último día hábil de cada mes correspondiente a las transferencias al Estado presenta un desfase de un mes.
- Los datos publicados por el FMP muestran una visualización de la información de los últimos seis meses publicados. Toda la información histórica se puede consultar y descargar en los diversos formatos que ofrece SIE-Banxico.
- En el portal, la visualización de cifras monetarias se muestra a un decimal, y a dos decimales para diversos formatos de descarga de SIE-Banxico.
- Para casos en los que un Contratista informe el cierre de válvulas o cese temporal de extracción en sus áreas contractuales, la serie estadística correspondiente a volumen de producción se reportará en “0” durante dichos periodos.
- Para casos en los que un Contratista informe el cierre de válvulas o cese temporal de extracción en sus áreas contractuales, la serie estadística correspondiente a volumen comercializado se reportará como “N/E” durante dichos periodos.
- Para casos en los que un Contratista informe el cierre de válvulas o cese temporal de extracción en sus áreas contractuales, las series estadísticas correspondientes a los cuadros que contengan la información de pagos a los contratistas se reportarán como “N/E” durante dichos periodos.

### 3. VISUALIZACIÓN DEL PORTAL Y DESCARGA DE SERIES

El portal se encuentra diseñado para fomentar la inclusión y facilitar la accesibilidad a la información del sector petrolero para cualquier persona con acceso a internet. El sistema permite que los usuarios consulten fácilmente los datos estadísticos publicados por el FMP.

1) El portal se encuentra dividido en cinco secciones. Cada una de ellas proporciona un listado de información disponible para visualizar o descargar datos.

2) Muestra el último periodo en el que la información se encuentra disponible.

3) Muestra los indicadores principales de cada sección con información del último periodo disponible.



A continuación, se ilustra un recorrido en el microsítio y se ejemplifica el proceso a seguir para visualizar y descargar la información del “Total del volumen entregado en el punto de medición (flujos mensuales)” de los contratos bajo la modalidad de producción compartida.

1) Seleccionar el apartado dentro del microsítio correspondiente a “Contratos de producción compartida”.

2) Para visualizar la producción mensual entregada en el punto de medición, el usuario deberá seleccionar la liga del recuadro marcado.



El portal mostrará al usuario la siguiente página, donde se visualiza un recuadro con la información solicitada.

1) Para descargar las series deberá seleccionar el recuadro marcado, donde podrá manipular la periodicidad y el formato de descarga de las mismas.

2) Si el usuario desea visualizar gráficas de las series, deberá seleccionar el botón “Agregar series” y posteriormente seleccionar el botón de “Mis series”.

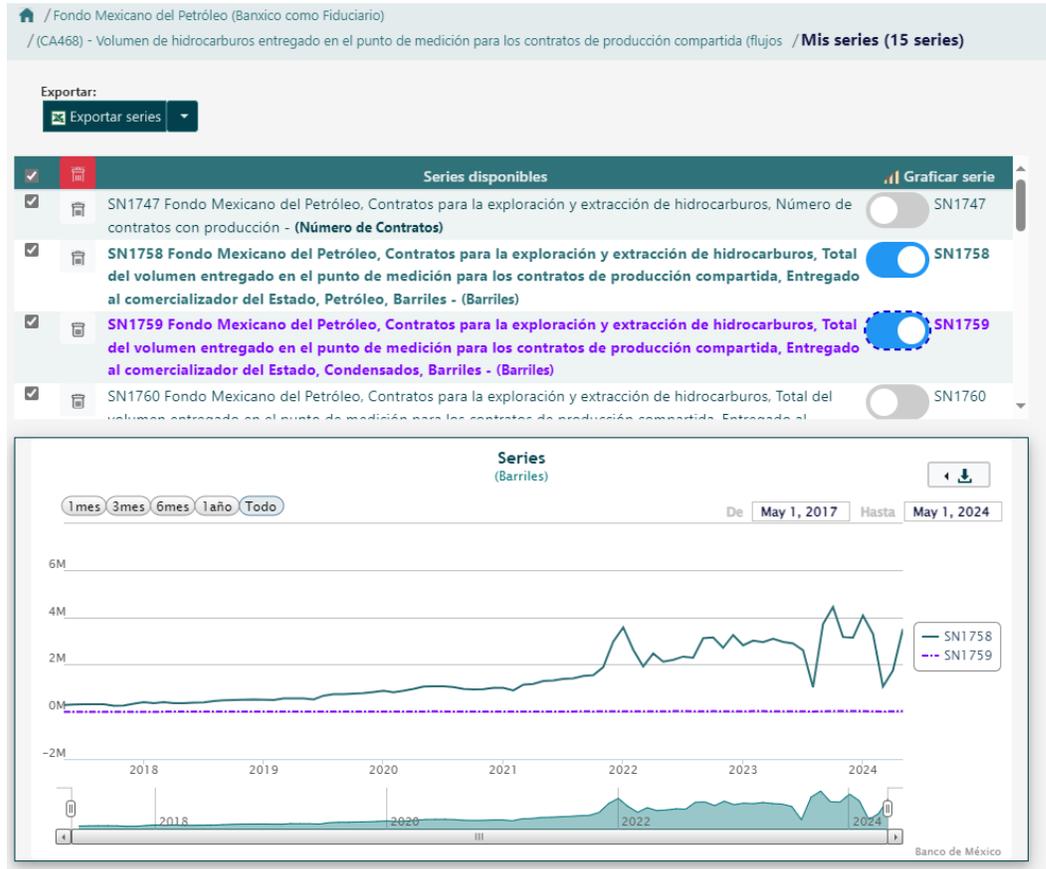


Periodo	Número de contratos con producción de hidrocarburos	Entregado al comercializador del Estado							Entregado al contratista						
		Petróleo	Condensados	Gas Natural				Total <sup>4</sup>	Petróleo	Condensados	Gas Natural			Total <sup>4</sup>	
				Metano	Etano	Propano	Butano				Metano	Etano	Propano		Butano
		Barriles	Barriles	Millones de BTU					Barriles	Barriles	Millones de BTU				
Dic-23	7	3,131,729	24,814	1,122,808	395,509	280,896	189,025	1,988,238	2,720,610	29,448	2,998,060	437,563	288,851	174,633	3,899,107
Ene-24	7	4,075,375	29,856	1,156,976	445,424	303,717	211,320	2,117,437	1,087,739	28,459	2,883,605	374,827	248,951	147,149	3,654,532
Feb-24	7	3,295,449	19,132	851,069	264,531	199,424	133,225	1,448,249	1,451,938	30,434	2,733,285	438,631	282,585	173,482	3,627,983
Mar-24	7	1,068,038	9,029	680,198	145,478	115,049	73,017	1,013,742	4,023,991	42,272	3,001,168	579,151	380,957	246,935	4,208,211
Abr-24	7	1,748,360	21,189	1,120,543	222,722	167,618	113,768	1,624,651	2,960,594	36,086	2,327,426	439,156	293,391	188,560	3,248,533
May-24	7	3,504,219	30,334	1,213,974	322,998	263,897	150,921	1,951,790	1,993,554	25,972	2,286,884	303,722	210,319	124,038	2,924,963

Fuente: FMP con información de los contratistas, el comercializador del Estado y CNH.



Una vez seleccionadas las series, al presionar el botón de “Mis series” es posible graficar y descargar la información seleccionando la serie preferida. La interfaz permite graficar más de una serie a la vez, siempre y cuando tengan la misma unidad.



#### 4. MÉTODOS

El FMP, para efectos de la publicación de estadísticas, recibe la información de las fuentes anteriormente señaladas mediante reportes administrativos. La mayoría de la información es publicada como es recibida. Sin embargo, a continuación, se describen los casos en los que el FMP realiza un proceso adicional al dato:

- Flujos Mensuales vs barriles/día.  
A las series que hacen referencia al volumen producido de petróleo se les divide por el número de días de cada mes reportado con el fin de obtener las series reportadas en flujos diarios, esto con efecto de estandarizar con la información generalmente observada en la industria de hidrocarburos.
- Millones de BTU vs Millones de pies cúbicos diarios.  
A las series que hacen referencia al volumen producido del gas natural o alguno de sus componentes se les divide por el número de días de cada mes reportado; y se les aplica el factor de conversión: 1 pie cúbico =1.03 Miles de BTU de gas natural, con el fin de obtener las series



en flujos diarios y estandarizar con la información generalmente observada en la industria de hidrocarburos.

- Cantidades acumuladas vs flujo mensual.

El FMP recibe los datos acumulados del Derecho por Utilidad Compartida desagregado por región y las Inversiones, Gastos y Costos de las asignaciones tanto agregados como desagregados por región. Para que el FMP los presente en su portal como datos mensuales, éste hace una resta para obtener el flujo mensual correspondiente: dato del mes actual – dato del mes anterior = flujo mensual. Esto aplica para todos los meses del año, excepto el mes de enero.

- Series Anualizadas.

Aunque la información que el FMP publica es mensual, existe un pago correspondiente al Derecho por la Utilidad Compartida que, por Ley, se paga de manera anual. Este pago se encuentra en el cuadro “Declaración anual del asignatario del Derecho por la Utilidad Compartida (DUC)”. La información del cuadro corresponde a:

- Lo declarado por el asignatario al 31 de marzo del año de publicación, conforme lo establecido en el artículo 39 de la LISH.
- Con fundamento en el artículo 40, fracción V de la LISH, el DUC anual se calcula de la siguiente forma: Ingresos por Comercialización – Costos, Gastos e Inversiones (efectivamente deducidos) + Derecho de Extracción (efectivamente deducido) – [Anticipo de la LIF + Pagos provisionales+ Pago Anual del DUC].

- Transferencias Ordinarias del FMP.

Las series que pertenecen al cuadro llamado “Transferencias hechas por el FMP, Transferencias ordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo”, son divididas por el monto correspondiente al PIB del año en curso, con el fin de obtener las series pertenecientes al cuadro llamado “Transferencias ordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo, Acumulado anual como porcentaje del PIB”. Conforme al artículo 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se utiliza el Producto Interno Bruto de los Criterios Generales de Política Económica para el año correspondiente.

## 5. ESPECIFICACIONES Y PRECISIONES TÉCNICAS:

- Generales:

- Las series que hacen referencia al total de gas natural, incluyen el gas natural asociado y el no asociado. Dichas series no incluyen nitrógeno y autoconsumo.
- Las series que hacen referencia a los ingresos percibidos por el Estado (tales como los derechos recibidos, las contraprestaciones de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, entre otros) reportan los montos que fueron causados en el mes que



se especifica, aunque los pagos pudieran haber sido recibidos por el FMP en un mes distinto.

- Las series que hacen referencia a las transferencias ordinarias del FMP son reportadas a flujo, lo anterior significa que se reportan los montos en el mes que se recibieron los recursos, independientemente de cuando se causaron.
  
- Series relacionadas con las Asignaciones:
  - En el cuadro “Resumen de la información de las Asignaciones para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos” la serie SN42 que hace referencia a los ingresos por comercialización, hace referencia al valor del hidrocarburo reportado en la declaración provisional del asignatario.
  - En el cuadro “Resumen de la información de las Asignaciones para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos” la serie SN90 utiliza el total de costos, gastos e inversiones efectivamente deducidos. Conforme a la LISH, aplica el límite de la deducción sobre la suma de los tres rubros.
  - En el cuadro “Resumen de la información de las Asignaciones para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos” las series SN60, SN63 y SN67 incluyen multas, actualizaciones y recargos en algunos meses.
  - La serie SN111 del cuadro “Resumen de la información de las Asignaciones para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos”, la cual hace referencia al cálculo y cobro del ISR, es información que se atribuye a la SHCP y es recibida a través del SAT. El FMP no recibe el pago de este impuesto y su obligación sólo es publicar la información aquí contenida para fines estadísticos.
  - Las series SN87-SN90 y SN100-SN110 de los cuadros “Inversiones, Gastos y Costos” y “Inversiones, Gastos y Costos desagregados por región”, se refieren a las regiones definidas en la fracción X, del artículo 48 de la LISH.
  - Las series SN92, SN97, SN102 y SN107 de los cuadros “Inversiones, Gastos y Costos” y “Inversiones, Gastos y Costos desagregados por región”, se refieren a la región de áreas marinas con tirante de agua inferior a los 500 mts.
  - Las series SN93, SN98, SN103 y SN108 de los cuadros “Inversiones, Gastos y Costos” y “Inversiones, Gastos y Costos desagregados por región”, se refieren a la región de áreas marinas con tirante de agua superior a los 500 mts.
  - Las series SN90 y SN106-SN110 de los cuadros “Inversiones, Gastos y Costos” y “Inversiones, Gastos y Costos desagregados por región”, para efectos de la fracción II, inciso e), del artículo 58 de la LISH, utilizan el total de costos, gastos e inversiones efectivamente deducidos, ya que, conforme a la referida Ley, aplica el límite de la deducción sobre la suma de estos tres rubros.
  - Las series SN111-SN115 del cuadro “Impuesto sobre la renta y créditos fiscales”, las cuales hacen referencia al cálculo y cobro del ISR, son información que se atribuye a la SHCP y es recibida a través del SAT. Por lo anterior, el FMP no recibe el pago de este



impuesto y su obligación sólo es publicar la información aquí contenida para fines estadísticos.

- Las series SN113-SN115 del cuadro “Impuesto sobre la renta y créditos fiscales” hacen referencia a los créditos fiscales firmes con motivo de las revisiones que se practiquen en términos de lo dispuesto por el artículo 42 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación respecto al cumplimiento del pago de los derechos previstos en el Título Tercero de la LISH y, en su caso, los montos de las multas que se les impongan.
  
- Series relacionadas con los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos:
  - La determinación del precio contractual se apega a lo establecido en cada uno de los contratos.
  - Para el precio contractual promedio de los hidrocarburos del cuadro “Resumen de la Información de los contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos”, se hace un promedio ponderado por el volumen de hidrocarburo producido.
  - En el cuadro “Resumen de la Información de los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos” la determinación del precio contractual se apega a lo establecido en cada uno de los contratos.
  - Las cifras que hacen referencia a los pagos al Estado por concepto de cuota contractual para la fase exploratoria están sujetos a prorrateo de acuerdo al número de días que operaron los contratos. Dicho número de días se puede consultar en la sección “Ingresos percibidos por el Estado por concepto del pago de Cuotas Contractuales para la Fase Exploratoria desagregado por Contrato”.
  - El concepto “pagos al Estado por concepto de regalía base” se refiere a la contraprestación contemplada en el artículo 24 de la LISH. Mientras que el concepto “Pagos al Estado por concepto de Regalía Adicional” se refieren a la contraprestación recibida como tasa al Valor Contractual de los Hidrocarburos, contemplada en el artículo 6 de la LISH.
  - Para las series que hacen referencia a los montos de inversión reportados por los Contratistas del artículo 58, fracción I, inciso j de la LISH i, cada vez que se cierre una ventana de costos históricos, el FMP creará las estadísticas correspondientes a los contratos que cargaron información por primera vez durante la misma. Asimismo, se reprocesarán todas las series que hacen referencia a las inversiones reportadas por los contratistas para el periodo que se vea afectado por el registro de costos históricos.
  - Cuando se realice un ajuste a la información registrada por los contratistas, derivado de un procedimiento analítico o una labor de verificación de la SHCP, el FMP reprocesará la información de todas las series y periodos indicados en el ajuste (en caso de ser procedente).

## 6. PROCEDIMIENTOS:

Se apeg a lo descrito en los Manuales de Procedimientos de Operación vigentes, así como la Guía de usuario del SIPAC (<http://www.fmped.org.mx/contratistas/%7BB6D4F915-2F05-5603-5401-9EF4AEB49595%7D.pdf>).

## 7. MANEJO DE LAS BASES DE DATOS:

Se apeg a la política institucional para el manejo de las bases de datos estadísticos que ha determinado o establecido el Banco de México.

## APÉNDICE 1

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley del FMP, este Fiduciario ha diseñado un sistema informático denominado “Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC)” mediante el cual recibe de autoridades y contratistas, la información a que se refiere el artículo 58 de la LISH, la cual el FMP extrae y publica conforme a lo siguiente:

Variable	Artículo de la Ley que se publica	Fuente
<b>Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos <i>Por cada Contrato y de manera agregada:</i></b>		
a) Volumen producido, por tipo de hidrocarburo.	Artículo 58, fracción I, inciso a, LISH	SIPAC
b) Ingresos derivados de la comercialización de los hidrocarburos que realice el Estado.	Artículo 58, fracción I, inciso b, LISH	SIPAC

c) Monto de las contraprestaciones pagadas a los Contratistas por periodo, desagregadas por tipo o concepto de pago.	Artículo 58, fracción I, inciso c, LISH	SIPAC
d) Ingresos percibidos por el Estado por concepto del pago de cuotas contractuales para la fase exploratoria.	Artículo 58, fracción I, inciso d, LISH	SIPAC
e) Ingresos percibidos por el Estado por concepto del pago de regalías.	Artículo 58, fracción I, inciso e, LISH	SIPAC
f) Ingresos percibidos por el Estado por las contraprestaciones previstas en los Contratos distintas a las señaladas en los incisos d) y e) de la fracción I, del artículo 58 de la LISH, desagregadas por tipo de contraprestación.	Artículo 58, fracción I, inciso f, LISH	SIPAC
g) Los precios contractuales de los Condensados, Gas Natural y Petróleo, para cada periodo.	Artículo 58, fracción I, inciso g, LISH	SIPAC
h) Casos en los que se haya aplicado un mecanismo de ajuste y el resultado del mismo.	Artículo 58, fracción I, inciso i, LISH	SIPAC
i) Montos de inversión reportados por los Contratistas.	Artículo 58, fracción I, inciso j, LISH	SIPAC
j) Las Asignaciones que hayan sido migradas a Contratos en el mes correspondiente.	Artículo 58, fracción I, inciso k, LISH	SIPAC
k) El pago realizado al Comercializador de cada Contrato que incluya esa figura.	Artículo 58, fracción I, inciso l, LISH	FMP
<b>Asignaciones por cada una de las regiones fiscales</b>		
a) Volumen producido, por tipo de hidrocarburo.	Artículo 58, fracción II, inciso a, por cada una de las regiones definidas en el artículo 48, fracción X, de la LISH	SAT con base en las declaraciones presentadas por el asignatario
b) Ingresos derivados de la comercialización de los hidrocarburos.	Artículo 58, fracción II, inciso b, por cada una de las regiones definidas en el artículo 48, fracción X, de la LISH	SAT con base en las declaraciones presentadas por el asignatario
c) Montos recibidos por cada uno de los derechos.	Artículo 58, fracción II, inciso c, por cada una de las regiones definidas en el artículo 48, fracción X, de la LISH	FMP
d) Montos de las inversiones reportadas por los asignatarios.	Artículo 58, fracción II, inciso d, por cada una de las regiones definidas en el artículo 48, fracción X, de la LISH	SAT con base en las declaraciones presentadas por el asignatario



e) Montos de los costos deducibles y los efectivamente deducidos por los asignatarios en el periodo.	Artículo 58, fracción II, inciso e, por cada una de las regiones definidas en el artículo 48, fracción X, de la LISH	SAT con base en las declaraciones presentadas por el asignatario
<b>Otra información</b>		
a) De manera agregada, monto del impuesto sobre la renta pagado por los contratistas y asignatarios, y en su caso, el monto de las devoluciones efectuadas.	Artículo 58, fracción III, LISH	SAT con base en las declaraciones presentadas por el asignatario
a) Los convenios o bases de coordinación que se celebren en términos de la LISH.	Artículo 58, fracción IV, LISH	FMP
<b>Respecto de cada Contrato, en su caso:</b>		
a) Los conceptos y los montos correspondientes a los costos, gastos e deducciones considerados improcedentes en términos del Contrato.	Artículo 58, fracción VI, inciso a, LISH	SIPAC
b) Los resultados definitivos de las auditorías que se practiquen en términos del artículo 37, apartado B, fracción VII, de la LISH.	Artículo 58, fracción VI, inciso b, LISH	SIPAC
c) Los casos en los que se haya ejercido la función a que se refiere el artículo 37, apartado B, fracción X, de la LISH, así como el reporte obtenido de la CNH.	Artículo 58, fracción VI, inciso c, LISH	SIPAC
d) Los casos en los que se haya ejercido la función a que se refiere el artículo 37, apartado A, fracción VII, y apartado B, fracción XI, de la LISH.	Artículo 58, fracción VI, inciso d, LISH	SIPAC
e) Los montos de los créditos fiscales firmes determinados por los Asignatarios con motivo de las revisiones que se practiquen en términos de lo dispuesto por el artículo 42 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación respecto al cumplimiento del pago de los derechos previstos en el Título Tercero de la LISH y, en su caso, los montos de las multas que se les impongan.	Artículo 58, fracción VI, inciso e, LISH	SIPAC
<b>Transferencias</b>		
a) Los montos de las trasferencias realizadas a la Tesorería de la Federación y a los fondos señalados en el Capítulo III de la Ley del FMP.	Artículo 19, Ley del FMP	FMP